



Interlocutorio	572
Radicado	05266-31-03-003-2021-00096-00
Proceso	Verbal
Demandante	Cesar Augusto Alarcón Dávila
Demandado	Grupo Monarca S.A. en reorganización y otro
Asunto	No suspende

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Respecto de la solicitud de suspensión (folio 36 a 40 cuaderno principal), se indica que la suspensión del proceso por la causal del numeral 1º del artículo 161 del CGP se decreta cuanto el proceso a suspender este para dictar sentencia de segundo o única instancia (artículo 162 del CGP). Por consiguiente, como este asunto no se encuentra en la etapa(s) procesal(es) en mención, no puede suspenderse.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2d1c39dec15cdf31491f494495198da2aa7682cdcd32f2c849c2f873f63708**

Documento generado en 15/04/2024 03:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>